

Res. N° 18 de C.D.C. de 28/VIII/2001 - Distr. 354/01 – D.O. 13/IX/2001

ORDENANZA DE ELECCIONES UNIVERSITARIAS GENERALES

CAPÍTULO I DE LA CALIDAD PARA INTEGRAR LOS DISTINTOS ÓRDENES

Art. 1º.- En las elecciones previstas por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica, participarán como electores en cada orden y elegibles para sus respectivas delegaciones, los estudiantes y docentes de cada Facultad que revistan tal carácter por su pertenencia a carreras propias de la Universidad con no menos de dos años lectivos, así como los egresados de las mismas, que se ajusten a lo establecido en los artículos siguientes.-

Modificado por Res. N° 139 de C.D.C. de 17/XII/2013 – Dist. 1365/13 – D.O. 2/I/2014 (Ver Disposición Transitoria: La modificación al artículo 1º de la presente Ordenanza entrará en vigor a partir de las elecciones previstas por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica que se celebren en el año 2016.)

Texto anterior: **Art. 1º.-** En las elecciones previstas por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica, participarán como electores en cada orden y elegibles para sus respectivas delegaciones, los estudiantes y docentes de cada Facultad que revistan tal carácter por su pertenencia a carreras propias de la Universidad con no menos de cuatro años lectivos, así como los egresados de las mismas, que se ajusten a lo establecido en los artículos siguientes.-

Art. 2º. Quedan comprendidos en lo establecido por el artículo anterior:

A) Los estudiantes que hubieren rendido por lo menos un examen o ganado un curso en los dos años anteriores al de la elección o en lo que haya transcurrido del año en que la elección se efectúa, y aquellos que habiendo aprobado el ciclo anterior, hubieren ingresado en ese año, estuvieren matriculados y no hubieren perdido sus cursos.

Los estudiantes inscriptos en carreras compuestas por dos o más ciclos dictados sucesivamente por distintas Facultades o Institutos asimilados a Facultad, integrarán el padrón de la Facultad o Instituto asimilado a Facultad responsable de cada ciclo, hasta que el mismo haya sido totalmente aprobado.

Literal A) Inciso 2º dado por Res. N° 10 y 29 del C.D.C. de 15-22/VII/2003 – Distr. 300/03 – D.O. 11/VIII/2003

Texto original: Los estudiantes inscriptos en carreras compuestas por dos o más ciclos dictados sucesivamente por distintas Facultades, Institutos o Servicios asimilados a Facultad, integrarán el padrón del Servicio responsable de cada ciclo, hasta que el mismo haya sido totalmente aprobado.

Los estudiantes inscriptos en carreras de un único ciclo dictado por dos o más Facultades o Institutos asimilados a Facultad, podrán optar antes de la fecha de cierre de los padrones, por el Servicio en el cual efectuarán su participación como electores y elegibles. Si no hicieran uso de ese derecho de opción integrarán el padrón del Servicio en el cual se haya registrado su inscripción en la Universidad.

Los estudiantes que a la fecha de cierre del padrón hayan culminado su carrera, serán incluidos en el padrón del Orden de Egresados o en el Docente, según corresponda, aun cuando no hayan registrado sus títulos.

B) Los docentes que tengan en tal calidad una antigüedad continua o discontinua de un año por lo menos a la fecha de la elección.

Tendrán la calidad a la que refiere el inciso precedente, y a los efectos de ser elector y elegible, aquellos docentes efectivos, y los interinos que hayan ingresado a sus cargos mediante llamado a aspirantes.

Literal B) Inciso 1º dado por Res. N° 10 y 29 del C.D.C. de 15-22/VII/2003 – Distr. 300/03 – D.O. 11/VIII/2003

Texto original: Los docentes efectivos y los interinos o contratados que hayan ingresado a sus cargos mediante llamado a aspirantes, que tengan en tal calidad una antigüedad continua o discontinua de un año por lo menos a la fecha de cierre de los padrones.

Los docentes pertenecientes a Unidades universitarias asociadas a una Facultad o que participen en actividades que involucran a más de un servicio universitario y que cumplan las condiciones habilitantes, podrán optar, antes de la fecha de cierre de los padrones, por el servicio asociado en el cual efectuarán su participación como elector y elegible. Si no hicieran uso de ese derecho de opción, serán incluidos en el padrón del servicio cuyo Consejo lo designara.

C) Los egresados de carreras que figuren en los registros con Título expedido por la Universidad de la República.

Quedarán eliminados del padrón los egresados que se encuentren privados del ejercicio profesional por vía de sanción penal o administrativa.

Los egresados que se encuentren inscriptos en cursos o carreras de posgrado figurarán en los padrones docentes o de egresados, según corresponda.

Art. 3º.- Se establece el siguiente orden de prelación para el caso de que una persona pueda pertenecer a más de un orden, a los efectos de determinar en cuál está capacitado para actuar: estudiantil, docente y egresado.

El orden de prelación establecido no obsta para que una misma persona pueda ser elector o elegible en diversas Facultades o Institutos asimilados a Facultad, en la calidad que le corresponde en cada uno de ellos.

El egresado de una Facultad o Instituto asimilado a Facultad que el día de cierre del padrón se encuentre cursando otra carrera de la misma Facultad o Instituto asimilado a Facultad, se considera integrando el orden estudiantil siempre que reúna los requisitos exigidos en el artículo 2, literal A) de la presente ordenanza.

Modificado por Res. Nº 10 y 29 de C.D.C. de 15-22/VII/2003 – Distr. 300/03 – D.O. 11/VII/2003

Artículo original: Art. 3o.- El orden de prelación establecido en el artículo 71o de la Ley Orgánica no obsta para que, en una Facultad o Instituto asimilado a Facultad, integren el Orden de Docentes o de Egresados, según corresponda, aquellos egresados que se encuentren cursando otra carrera de la misma Facultad, en tanto no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2o de esta ordenanza. Si los cumplen, integrarán el Orden Estudiantil.

Art. 4º.- La calidad para integrar cada orden quedará determinada noventa días antes de cada elección, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 2 literal B) de la presente Ordenanza.

Modificado por Res. Nº 10 y 29 de C.D.C. de 15-22/VII/2003 – Distr. 300/03 – D.O. 11/VII/2003

Artículo original: Art. 4o.- La calidad para integrar cada orden quedará determinada noventa días antes de cada elección.-

Art. 5º.- Al establecerse la fecha de cada elección, el Consejo Directivo Central determinará los títulos que serán admitidos.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

Art. 6º.- Compete al Consejo Directivo Central la convocatoria correspondiente para la elección del Rector.

Art. 7º.- Compete a los Consejos de Facultad convocar a las respectivas asambleas del Claustro para la designación de Decano.

Art. 8º.- Compete a los Decanos convocar al respectivo Consejo de Facultad para la designación de su delegado al Consejo Directivo Central en la fecha que el Consejo de Facultad lo determine.

Art. 9º.- Las convocatorias serán publicadas en la prensa y puestas de manifiesto en los locales universitarios correspondientes, con veinte días de anticipación como mínimo.

Se citará personalmente a los miembros de las Asambleas cuando estas funcionen como órgano elector. Cuando una Asamblea, en función de órgano elector, no hubiere tenido quórum, el Consejo Directivo Central o el Consejo de Facultad, en su caso, convocará nuevamente a la Asamblea, con citación personal de sus miembros, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR Y DECANOS

Art. 10°.- Entre la primer y segunda votaciones de la reunión inicial a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica, habrá un intermedio de una hora a cuyo término se podrán proponer nuevos candidatos.

En la segunda reunión se podrán proponer para la votación candidatos distintos de los que había en la sesión inicial.

Art. 11°.- Terminado el acto electoral la Mesa Directiva de la Asamblea proclamará su resultado y comunicará por escrito al Consejo Directivo Central el nombre de la persona designada para el cargo de Rector y al Consejo Directivo Central y al Consejo de Facultad si se tratase de Decano.

Art. 12°.- La votación será nominal. Cada delegado, a requerimiento de la Mesa Directiva pronunciará el nombre de la persona por quien vota. Serán invitados a hacerlo, en primer término, todos los titulares y luego los suplentes incorporados a la Asamblea por ausencia de aquellos. Todo delegado en el desempeño del cargo, estando presente, tiene el derecho y la obligación de votar.

Art. 13°.- La presentación de candidatos deberá ser hecha por escrito ante la Mesa Directiva con la firma del o de los delegados que lo proponen; se deberá agregar, asimismo, la aceptación expresa del candidato.

La Mesa habilitará, a los fines de la presentación, treinta minutos de plazo a partir de la hora de la convocatoria, vencidos los cuales se procederá a dar lectura a las candidaturas propuestas y a los nombres de los delegados proponentes. De inmediato la Mesa Directiva tomará la votación.

Art. 14°.- En toda votación se proclamará el número y nombre de delegados que hayan sufragado por cada candidato.

Art. 15°.- En el curso de la votación podrá fundarse el voto disponiéndose al efecto hasta de tres minutos.

En los fundamentos de voto no se admitirán interrupciones, ni podrán hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los delegados.

Art. 16°.- Las Asambleas del Claustro de Facultad, al solo efecto de designar Decano, serán presididas por el Rector o quien legalmente lo sustituya.

CAPÍTULO IV DE LA DESIGNACIÓN DE VICE-RECTOR

Art. 17°.- La votación será nominal. Los candidatos serán propuestos en una sesión del Consejo y la designación se efectuará en la inmediata siguiente.

Tanto para la proposición como para la votación, el asunto deberá figurar en el orden del día del Consejo.

CAPÍTULO V DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD AL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Art. 18°.- De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica, cada Consejo de Facultad designará, conjuntamente con el delegado, un suplente respectivo. Cuándo la designación recaiga en otro integrante del Consejo que no sea el Decano, se requerirá la mayoría de dos tercios de presentes.

CAPÍTULO VI DE LA DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CLAUSTRO AL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Art. 19º.- La designación de los miembros del Consejo Directivo Central que pertenezcan en igualdad de número a los tres órdenes será realizada por la Asamblea General del claustro en sesión especialmente convocada al efecto, con arreglo al principio de la representación proporcional.

Art. 20º.- La elección se hará por listas separadas para cada orden respectivo, cada una de las cuales contendrá hasta tres candidatos titulares y hasta seis candidatos suplentes.

Las listas de candidatos contendrá los nombres de los mismos, colocados de alguna de las maneras siguientes:

- a) en una sola ordenación sucesiva, debiendo convocarse a los demás candidatos que no hubieran sido electos titulares, por el orden sucesivo de su colocación en la lista. Esta ordenación se denominará sistema preferencial de suplentes;
- b) en dos ordenaciones, correspondiente una a los candidatos titulares y otra a los suplentes, debiendo convocarse a dichos suplentes por el orden sucesivo de su colocación en la lista. Esta ordenación se denominará sistema de suplentes ordinales;
- c) en dos ordenaciones correspondientes una a los candidatos titulares, y otra a los suplentes respectivos de cada titular, debiendo convocarse, en primer lugar a los suplentes correspondientes al titular que hubiera de suplirse y, en segundo, al primer titular no electo de la misma lista y así sucesivamente a los demás suplentes. Esta ordenación se denominará sistema de suplentes respectivos.

Lo establecido en los incisos anteriores se entiende sin perjuicio del régimen de suplencias automáticas.

Art. 21º.- Tanto los candidatos titulares como los suplentes deberán ser integrantes de la Asamblea General del Claustro con carácter de titulares.

Art. 22º.- La Mesa Directiva de la Asamblea habilitará, luego de constituida ésta, una hora de plazo para la presentación de listas.

Por resolución de mayoría de presentes de la Asamblea o a solicitud de mayoría de presentes de un orden, se concederá un nuevo plazo de una hora.

Vencidos dichos términos se procederá a dar lectura a las listas de candidatos propuestas por los tres órdenes, a cada una de las cuales se asignará un número por orden de presentación.

Art. 23º.- El Voto será nominal y firmado. Cada uno de los miembros presentes indicará, en la papeleta que al efecto le proporcionará la Mesa, el número de la lista que vota en cada orden e indicará al pie de la papeleta, debajo de su firma su nombre completo.

Las papeletas serán depositadas en una urna por cada uno de los miembros presentes que serán llamados nominalmente por la Mesa Directiva de la Asamblea a tales efectos.

Art. 24º.- Una vez concluida la recepción de las papeletas, la Mesa Directiva practicará el escrutinio y dará cuenta a la Asamblea del número de votos que haya obtenido cada lista dentro de cada orden.

Art. 25º.- Inmediatamente después de terminado el escrutinio, la Asamblea proclamará los candidatos electos, aplicando en la elección de cada orden el siguiente método:

- a) se determinará el cociente electoral dividiendo por tres el total de votos válidos emitidos por los electores de los tres órdenes;
- b) se adjudicarán tantos puestos electivos como veces esté contenidos el cociente electoral en el número de votos obtenidos por cada lista;
- c) para la distribución de los puestos restantes, se dividirá el número de votos de cada lista por el número de puestos que ya se le han adjudicado más uno y se asignará un puesto a la lista que obtenga mayor cociente en esta última operación. Si en la operación prevista en el apartado b) alguna de las listas no hubiera obtenido la adjudicación de ningún puesto, a los efectos de la división a que se refiere la primera parte de éste apartado, se tomará a su respecto, como divisor la unidad. Si varios cocientes iguales fueran los mayores se asignará un puesto más a cada lista correspondiente, siempre que alcanzara el número de puestos a distribuir.

Si ese número no alcanzara, la asignación se hará comenzando por las listas que no hayan obtenido cargos. En caso de haber logrado todas ellas representación: la asignación se hará por el orden decreciente del número total de votos válidos que cada lista haya obtenido;

d) se repetirá la operación precedente tantas veces cuantas sean necesarias para adjudicar uno por uno todos los puestos restantes.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 1º.- Integrarán también el Orden de Egresados del respectivo Servicio Universitario si reúnen las demás condiciones exigidas en el apartado C) del artículo 2 de esta ordenanza, los egresados de institutos oficiales de enseñanza de la República, cuyo título hubiere sido revalidado por la Universidad de la República, con posterioridad al cese de la función docente de tales Institutos y a la continuación de dicha función por la Universidad de la República.

Art. 2º.- A) Los Ingenieros Químicos y los Ingenieros Alimentarios integrarán el Orden de Egresados de la Facultad que les expidió el título, a menos que opten por integrarlo en la otra Facultad en que cursaron sus estudios. Dichas opciones, que serán válidas hasta tanto sean revocadas por los solicitantes, deberán hacerse por escrito ante esta última Facultad antes del cierre del padrón.

literal A) dado por Res. N° 38 del C.D.C. de 28/VIII/2007 – Distr. N° 474/07 – D.O. 24/IX/2007

Literal anterior: A) En la Facultad de Química, para intervenir en la elección e integrar la Asamblea General del Claustro, el Consejo y la Asamblea del Claustro de Facultad, deberán considerarse dos ramas: una de ellas constituida por los títulos de Químico Farmacéutico y Químico, y otra por los de Químico Industrial, Ingeniero Químico e Ingeniero Alimentario.

Para la Asamblea General del Claustro corresponderá un cargo a cada rama.

Para la Asamblea del claustro de Facultad, la representación de cada rama estará determinada en proporción al número de profesionales pertenecientes a ella que hayan emitido su voto en forma reglamentaria.

Literal A) Inciso 1o dado por Res. No 10 y 29 del CDC de fecha 15-22/7/03 – Distr. 300/03 - DO 11/8/03

Texto original: A) En la Facultad de Química, para intervenir en la elección e integrar la Asamblea General del Claustro, el Consejo y el Claustro de Facultad deberán considerarse dos ramas: una de ellas constituida por los títulos de Químico Farmacéutico y Químico; y otra por los de Químico Industrial, Ingeniero Químico e Ingeniero Alimentario.

Los Ingenieros Químicos y los Ingenieros Alimentarios integrarán el Orden de Egresados de la Facultad que les expidió el título, a menos que opten por integrarlo en la otra Facultad en que cursaron sus estudios.

Dichas opciones, que serán válidas hasta tanto sean revocadas por los solicitantes, deberán hacerse por escrito ante esta última Facultad antes del cierre del padrón.

B) En los demás casos en que se expida más de un título, todos los títulos se consideran como una sola rama para la integración de los distintos órganos.

Art. 3º.- A los efectos electorales, declárese que los Certificados de egreso, expedidos por el Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes, poseen el valor de título universitario.

Modificado por Res. N° 10 y 29 de C.D.C. de 15-22/VII/2003 – Distr. 300/03 – D.O. 11/VIII/2003

Artículo original: Art. 3o. A los efectos electorales, declárase que los Certificados de egreso, expedidos hasta el 20 de julio de 1995 por el Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes, poseen el valor de un título universitario.

Art. 4º.- Para intervenir en la elección de miembros de la Asamblea General del Claustro, de miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, o de miembros de los Consejos de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, serán admitidos los siguientes títulos para los Servicios que a continuación se expresan:

En la Facultad de Agronomía: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Alimentario (si optan votar en Facultad de Agronomía) y Licenciado en Diseño de Paisaje (si optan votar en Facultad de Agronomía)

En Facultad de Arquitectura: Arquitecto, Licenciado en Diseño de Comunicación Visual y Licenciado de Diseño de Paisaje (si optan votar en Fac. de Arquitectura), Licenciado en Diseño Integrado, Licenciado en Diseño Industrial: Perfil Producto, Licenciado en Diseño Industrial: Perfil Textil-Indumentaria.

En Facultad de Ciencias: Licenciado en: Astronomía, Bioquímica, Biología Humana, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Atmósfera, Ciencias Físicas (opción Física), Ciencias Físicas (opción Astronomía), Ciencias Físico-Matemáticas (opción Física), Ciencias Físico-Matemáticas (opción Matemática), Ciencias Geográficas, Ciencias Meteorológicas, Física, Física (opción Física), Física

(opción Astronomía), Geografía, Geología, Matemática, Matemática (Orientación Estadística), Oceanografía Biológica, Química (plan 1950), Física Médica y Recursos Naturales.

En Facultad de Ciencias Económicas y de Administración: Plan 1932 y 1944: Contador Público; Plan 1954: Contador Público Hacendista, Contador Público Economista; Plan 1966: Contador Público - Licenciado en Administración, Economista - Licenciado en Economía; Plan 1977: Licenciado en Economía - Economista, Licenciado en Administración - Contador; Plan 1980: Contador Público, Economista, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía; Plan 1990: Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración - Contador (Sector Público) y Licenciado en Administración - Contador (Sector Privado); Plan 1998: Licenciado en Estadística-Opción Administración, Licenciado en Estadística-Opción Economía, Licenciado en Estadística-Opción Actuarial Demográfica; Plan 2012: Contador Público, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía.

En la Facultad de Ciencias Sociales: En Montevideo: Licenciado en Sociología - Planes 1971, 1992, 2009; Licenciado en Ciencia Política - Planes 1988, 1992, 2009; Licenciado en Trabajo Social - Plan 1992 - Conversión de EUSS, resolución año 2000; Asistente Social Universitario - Planes 1960, 1975, 1967, 1977 R y Licenciado en Desarrollo - Plan 2009. En Regional Norte: Licenciado en Ciencias Sociales - Plan 2002 y Licenciado en Trabajo Social - Plan 2002.

En la Facultad de Derecho: 1918 - Doctor en Diplomacia; 1942 - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; 1947 - Escribano Público; 1957 - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Escribano Público; 1971 - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Escribano Público; 1980 - Abogado, Escribano Público; 1984 - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Escribano Público; 1986 - Licenciatura en Relaciones Internacionales; 1988 - Traductor Público; 1989 - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Escribano Público; 2012 - Licenciatura en Relaciones Laborales; 2013 - Licenciatura en Relaciones Internacionales.

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Licenciado en Antropología, Licenciado en Ciencias Antropológicas, Licenciado en Ciencias de la Educación, Licenciado en Historia, Licenciado en Ciencias Históricas, Licenciado en Filosofía, Licenciado en Letras, Licenciado en Letras Hispánicas, Licenciado en Lingüística, Licenciatura Binacional en Turismo y Licenciado en Turismo.

En la Facultad de Ingeniería: Ingeniero de Puentes y Caminos, Ingeniero Civil (en todas sus opciones), Ingeniero Industrial (en todas sus opciones), Agrimensor, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial Mecánico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Agrimensor, Ingeniero Naval, Ingeniero Químico, Ingeniero de Sistemas en Computación, Computador Universitario, Analista Programador, Perito en Ingeniería Mecánica, Perito en Ingeniería Eléctrica, Perito en Ingeniería Electrónica, Perito en Producción Industrial, Ingeniero en Computación, Analista en Computación, Ingeniero Alimentario (si opta), Ingeniero de Producción, Licenciado en Ciencias de la Atmósfera, Licenciado en Computación y Licenciado en Ciencias Hídricas Aplicadas.

En Facultad de Medicina: Doctor en Medicina. Escuela de Parteras: Obstetra - Partera, Licenciado en Obstetricia. Escuela Universitaria de Tecnología Médica: Licenciaturas de: Fisioterapia, Psicomotricidad, Neumocardiología, Neurofisiología, Terapia Ocupacional, Oftalmología, Imagenología, Laboratorio Clínico, Instrumentación Quirúrgica, Registros Médicos y Fonoaudiología.

En la Facultad de Odontología: Doctor en Odontología y Laboratorista en Odontología.

En la Facultad de Química: Planes anteriores: Químico Farmacéutico, Químico Académico, Magíster en Química, Químico Industrial, Ingeniero Químico (si optan por votar en Facultad de Química), Ingeniero en Alimentos (si optan por votar en Facultad de Química) Planes de estudios 2000: Químico Farmacéutico, Bioquímico Clínico, Químico, Ingeniero Químico (si optan por votar en Facultad de Química), Ingeniero Alimentario (si optan por votar en Facultad de Química), Licenciado en Química.

En la Facultad de Veterinaria: Plan 1918 - Doctor en Medicina Veterinaria, Plan 1966 - Doctor en Veterinaria, Plan 1978 y 1980 - Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria, Plan 1998 - Doctor en Ciencias Veterinarias, Título Intermedio: Asistente de Veterinaria, Plan 2003 - Ingeniero Alimentario (si opta)

En la Facultad de Psicología: Plan 1988 - Licenciatura en Psicología, Plan EUP - Psicólogo, Plan 2013 - Licenciatura en Psicología.

En el Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes": Plan 1943, 1960-66, 1991 - Creador Plástico; Licenciado en Artes - Artes Plásticas y Visuales, Licenciado en Artes - Fotografía, Licenciado en Artes - Diseño Gráfico, Licenciado en Artes - Escultura y Volumen en el Espacio, Licenciado en Artes - Dibujo y

Pintura, Licenciado en Artes – Cerámica.

En la Facultad de Enfermería: Enfermero, Enfermero Universitario, Licenciado en Enfermería.

Modificado por Res. N° 16 de C.D.C. de 10/XII/2013 – Dist. 1261/13 - D.O. 17/XII/2013

Texto Anterior: Art.4º.- Para intervenir en la elección de miembros de la Asamblea General del Claustro, de miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, o de miembros de los Consejos de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, serán admitidos los siguientes títulos para los Servicios que a continuación se expresan:

En la Facultad de Agronomía: Ingeniero Agrónomo Licenciado en Viticultura, Ingeniero Alimentario (si optan votar en Fac. de Agronomía) y Licenciado en Diseño de Paisaje (si optan votar en Fac. de Agronomía)

En la Facultad de Arquitectura: Arquitecto, Licenciado en Diseño de Comunicación Visual y Licenciado de Diseño de Paisaje (si optan votar en Fac. de Arquitectura)

En la Facultad de Ciencias: Licenciado en: Astronomía; Bioquímica; Biología Humana; Ciencias Biológicas; Ciencias de la Atmósfera, Ciencias Físicas (opción Física); Ciencias Físicas (opción Astronomía); Ciencias Físico-Matemáticas (opción Física); Ciencias Físico-Matemáticas (opción Matemáticas); Ciencias Geográficas; Ciencias Meteorológicas; Física; Física (opción Física); Física (opción Astronomía); Geografía; Geología; Matemática; Matemática (orientación Estadística); Oceanografía Biológica; Química (Plan 1950); Física Médica y Recursos Naturales.

En la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración: Plan 1916: Contador Perito Mercantil; Plan 1932 y 1944: Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1954: Contador Público Hacendista, Contador Público Economista y Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1966: Contador Público – Licenciado en Administración, Economista - Licenciado en Economía, Doctor en Economía, Doctor en Administración; Plan 1977: Licenciado en Economía – Economista, Licenciado en Administración - Contador; Plan 1980: Contador Público, Economista, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía; Plan 1990: Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración - Contador, Licenciado en Estadística.

En la Facultad de Ciencias Sociales: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Trabajo Social y Asistente Social Universitario y Licenciado en Ciencias Sociales.

En la Facultad de Derecho: Abogado; Escribano Público; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Relaciones Internacionales y Traductor Público.

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Licenciado en Antropología; Licenciado en Ciencias Antropológicas; Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Ciencias Históricas; Licenciado en Filosofía; Licenciado en Historia; Licenciado en Letras; Licenciado en Letras Hispánicas, Licenciado en Lingüística, Licenciatura Binacional en Turismo y Licenciado en Turismo.

En la Facultad de Ingeniería: Ingeniero de Puentes y Caminos; Ingeniero Civil (en todas sus opciones); Ingeniero Industrial (en todas sus opciones); Ingeniero Mecánico; Ingeniero Industrial Mecánico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero Naval; Ingeniero Químico, Ingeniero de Sistemas en Computación; e Ingeniero Alimentario (si optan votar en Fac. de Ingeniería); Agrimensor; Computador Universitario; Analista Programador; Perito en Ingeniería Mecánica; Perito en Ingeniería Eléctrica; Perito en Ingeniería Electrónica; Perito en Producción Industrial; Ingeniero en Computación; Analista en Computación; Ingeniero de Producción y Licenciado en Ciencias de la Atmósfera.

En la Facultad de Medicina: Doctor en Medicina; Licenciado en Nutrición; Nutricionista Dietista; Dietista; Obstetra – Partera; Obstétrica; Partera, Licenciada/o en Obstetricia; Fisioterapeuta; Licenciado en Fisioterapia; Fonoaudiólogo; Licenciado en Fonoaudiología; Técnico en Oftalmología; Licenciado en Oftalmología; Psicomotricista; Licenciado en Psicomotricidad; Neumocardiologista; Licenciado en Neumocardiología; Licenciado en Laboratorio Clínico; Licenciado en Imagenología; Licenciado en Registros Médicos; Licenciado en Neurofisiología Clínica; Licenciado en Instrumentista Quirúrgico y Licenciado en Terapia Ocupacional.

En la Facultad de Odontología: Doctor en Odontología; Laboratorista en Odontología.

En la Facultad de Química: Planes anteriores: Químico Farmacéutico; Químico Académico; Magister en Química; Químico Industrial; Ingeniero Químico (si optan por votar en Fac. de Química); Ingeniero en Alimentos (si optan por votar en Fac. de Química) Planes de estudios 2000: Químico Farmacéutico; Bioquímico Clínico; Químico; Licenciado en Química; Ingeniero Químico (si optan por votar en Fac. de Química); Ingeniero Alimentario (si optan por votar en Fac. de Química).

En la Facultad de Veterinaria: Doctor en Medicina Veterinaria; Doctor en Veterinaria; Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria; Doctor en Ciencias Veterinarias; Asistente de Veterinaria e Ingeniero Alimentario (si optan votar en Fac. de Veterinaria)

En la Facultad de Psicología: Psicólogo/a y Licenciado/a en Psicología.

En el Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes”: Creador Plástico; Licenciado en Artes – Artes Plásticas y Visuales; Licenciado en Artes – Fotografía; Licenciado en Artes – Diseño Gráfico; Licenciado en Artes – Escultura y Volumen en el Espacio; Licenciado en Artes – Dibujo y Pintura; Licenciado en Artes – Cerámica y Licenciatura en Lenguaje y Medios Audiovisuales.

En la Facultad de Enfermería: Enfermero; Enfermero Universitario; Licenciado en Enfermería.

Modificado por Res. N° 20 de C.D.C. de 19/VII/2011 – Dist. 454/11 – D.O. 29/VII/2011

Texto Anterior: Art.4º.- Para intervenir en la elección de miembros de la Asamblea General del Claustro, de miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, o de miembros de los Consejos de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, serán admitidos los siguientes títulos para los Servicios que a continuación se expresan:

En la Facultad de Agronomía: Ingeniero Agrónomo. Ingeniero Alimentario. Diseño de Paisaje (si opta por Agronomía)

En la Facultad de Arquitectura: Arquitecto. Diseño de Comunicación Visual (si optaron por Arquitectura); Diseño de Paisaje (si optan por Arquitectura)

En la Facultad de Ciencias: Licenciado en: Astronomía; Bioquímica; Biología Humana; Ciencias Biológicas; Ciencias de la

Atmósfera, Ciencias Físico-Matemáticas (opción Física); Ciencias Físico-Matemáticas (opción Matemática); Ciencias Geográficas; Ciencias Meteorológicas; Física; Física (opción Astronomía); Física (opción Física); Geografía; Geología; Matemática; Matemática (orientación Estadística); Oceanografía Biológica; Química (Plan 1950).

En la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración: Plan 1916 – Contador Perito Mercantil; Plan 1932 – Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1944 – Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1954 – Contador Público Hacendista, Contador Público Economista, Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1966 – Contador Público – Licenciado en Administración, Economista – Licenciado en Administración, Economista – Licenciado en Economía, Doctor en Economía, Doctor en Administración; Plan 1977 – Licenciado en Economía – Economista, Licenciado en Administración Contador; Plan 1980 – Contador Público, Economista, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía; Plan 1990 – Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración Contador, Licenciado en Estadística.

En la Facultad de Ciencias Sociales: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Trabajo Social y Asistente Social Universitario; Licenciado en Ciencias Sociales.

En la Facultad de Derecho: Abogado; Escribano Público; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Relaciones Internacionales; Traductor Público y Comercio Exterior.

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Licenciado en Antropología; Licenciado en Ciencias Antropológicas; Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Ciencias Históricas; Licenciado en Filosofía; Licenciado en Historia; Licenciado en Letras; Licenciado en Letras Hispánicas, Licenciado en Lingüística y Licenciatura Binacional en Turismo.

En la Facultad de Ingeniería: Ingeniero de Puentes y Caminos; Ingeniero Civil (en todas sus opciones); Ingeniero Industrial (en todas sus opciones); Agrimensor (Plan 74, 91 y 97), Ingeniero Mecánico; Ingeniero Industrial Mecánico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero Naval; Ingeniero Químico; Analista Programador; Ingeniero en Computación (Plan 97); e Ingeniero Alimentario.

En la Facultad de Medicina: Doctor en Medicina; Dietista; Licenciado en Nutrición; Nutricionista Dietista; Obstetra – Partera; Obstétrica; Partera, Fisioterapeuta; Licenciado en Fisioterapia; Fonoaudiólogo; Licenciado en Fonoaudiología; Técnico en Oftalmología; Licenciado en Oftalmología; Psicomotricista; Licenciado en Psicomotricidad; Neumocardiologista; Licenciado en Neumocardiología; Licenciado en Laboratorio Clínico; Licenciado en Imagenología; Licenciado en Registros Médicos (Generación 2002 en adelante); Licenciado en Neurofisiología Clínica (Generación 2005 en adelante); Licenciado en Instrumentista Quirúrgico (Generación 2005 en adelante) y Licenciado en Terapia Ocupacional.

En la Facultad de Odontología: Doctor en Odontología; Laboratorista en Odontología.

En la Facultad de Química: Planes anteriores; Químico Farmacéutico; Químico Académico; Magíster en Química; Químico Industrial; Ingeniero Químico (si opta para votar en Fac. de Química); Ingeniero en Alimentos (si opta para votar en Fac. de Química); Planes de estudios 2000; Químico Farmacéutico; Bioquímico Clínico; Químico; Licenciado en Química; Ingeniero Químico (si opta para votar en Fac. de Química); Ingeniero Alimentario (si opta para votar en Fac. de Química).

En la Facultad de Veterinaria: Doctor en Medicina Veterinaria; Doctor en Veterinaria; Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria; Doctor en Ciencias Veterinarias, Ingeniero Alimentario; Asistente de Veterinaria.

En la Facultad de Psicología: Psicólogo; Licenciado en Psicología.

En el Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes”: Creador Plástico; Licenciado en Artes – Artes Plásticas y Visuales; Diseño de Comunicación Visual (si optaron por Bellas Artes)

En la Facultad de Enfermería: Enfermero, Licenciado en Enfermería; Enfermero Universitario.

Modificado por Res. N° 28 de C.D.C. de 22/XII/2009 – D.O. 1/II/2010

Texto Anterior: Art.4o. Para intervenir en la elección de miembros de la Asamblea General del Claustro, de miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, o de miembros de los Consejos de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, serán admitidos los siguientes títulos para los Servicios que a continuación se expresan:

En la Facultad de Agronomía: Ingeniero Agrónomo.-
Ingeniero Alimentario.-

En la Facultad de Arquitectura: Arquitecto.-

En la Facultad de Ciencias: Licenciado en: Astronomía; Bioquímica; Biología Humana; Ciencias Biológicas; Ciencias de la Atmósfera, Ciencias Físico-Matemáticas (opción Física); Ciencias Físico-Matemáticas (opción Matemática); Ciencias Geográficas; Ciencias Meteorológicas; Física; Física (opción Astronomía); Física (opción Física); Geografía; Geología; Matemática; Matemática (orientación Estadística); Oceanografía Biológica; Química (Plan 1950).

En la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración: Plan 1916 – Contador Perito Mercantil; Plan 1932 – Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1944 – Contador Público, Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1954 – Contador Público Hacendista, Contador Público Economista, Doctor en Ciencias Económicas y administración; Plan 1966 – Contador Público – Licenciado en Administración, Economista – Licenciado en Administración, Economista – Licenciado en Economía, Doctor en Economía, Doctor en Administración; Plan 1977 – Licenciado en Economía – Economista, Licenciado en Administración Contador; Plan 1980 – Contador Público, Economista, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía; Plan 1990 – Contador Público, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración Contador, Licenciado en Estadística.

En la Facultad de Ciencias Sociales: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Trabajo Social y Asistente Social Universitario.

En la Facultad de Derecho: Abogado; Escribano Público; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Relaciones Internacionales; Traductor Público y Comercio Exterior.

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Licenciado en Antropología; Licenciado en Ciencias Antropológicas; Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Ciencias Históricas; Licenciado en Filosofía; Licenciado en

Historia; Licenciado en Letras; Licenciado en Letras Hispánicas, Licenciado en Lingüística y Licenciatura Binacional en Turismo.

En la Facultad de Ingeniería: Ingeniero de Puentes y Caminos; Ingeniero Civil (en todas sus opciones); Ingeniero Industrial (en todas sus opciones); Agrimensor, Ingeniero Mecánico; Ingeniero Industrial Mecánico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero Naval; Ingeniero Químico; Ingeniero en Sistemas de Computación; Computador Universitario; Analista Programador; Perito en Ingeniería Mecánica; Perito en Producción Industrial; Ingeniero en Computación; Analista en Computación e Ingeniero Alimentario.

En la Facultad de Medicina: Doctor en Medicina; Dietista; Licenciado en Nutrición; Nutricionista Dietista; Obstetra – Partera; Obstétrica; Partera, Fisioterapeuta; Licenciado en Fisioterapia; Fonoaudiólogo; Licenciado en Fonoaudiología; Técnico en Oftalmología; Licenciado en Oftalmología; Psicomotricista; Licenciado en Psicomotricidad; Neumocardiologista; Licenciado en Neumocardiología; Licenciado en Laboratorio Clínico; Licenciado en Imagenología; Licenciado en Registros Médicos (Generación 2002 en adelante); Licenciado en Neurofisiología Clínica (Generación 2005 en adelante); Licenciado en Instrumentista Quirúrgico (Generación 2005 en adelante) y Licenciado en Terapia Ocupacional.

En la Facultad de Odontología: Doctor en Odontología; Laboratorista en Odontología.

En la Facultad de Química: Planes anteriores; Químico Farmacéutico; Químico Académico; Magíster en Química; Químico Industrial; Ingeniero Químico (si opta para votar en Fac. de Química); Ingeniero en Alimentos (si opta para votar en Fac. de Química); Planes de estudios 2000; Químico Farmacéutico; Bioquímico Clínico; Químico; Licenciado en Química; Ingeniero Químico (si opta para votar en Fac. de Química); Ingeniero en Alimentos (si opta para votar en Fac. de Química).

En la Facultad de Veterinaria: Doctor en Medicina Veterinaria; Doctor en Veterinaria; Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria; Doctor en Ciencias Veterinarias, Ingeniero Alimentario y Asistente de Veterinario.

En la Facultad de Psicología: Psicólogo; Técnico en Psicología Infantil; Licenciado en Psicología.

En el Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes”: Creador Plástico, Licenciado en Artes – Artes Plásticas y Visuales.

En la Facultad de Enfermería: Enfermero, Licenciado en Enfermería; Enfermero Universitario.

El artículo 4to. fue dado por Res. Nro. 38 del CDC de fecha 28 de agosto de 2007 – Distr. Nro. 475/07 – DO 24/09/2007

Texto Anterior: Art.4o. Para intervenir en la elección de miembros de la Asamblea General del Claustro, de miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, o de miembros de los Consejos de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, serán admitidos los siguientes títulos para los Servicios que a continuación se expresan:

En la Facultad de Agronomía: Ingeniero Agrónomo

En la Facultad de Arquitectura: Arquitecto

En la Facultad de Ciencias: Licenciado en : Astronomía; Bioquímica; Biología Humana; Ciencias Biológicas; Ciencias Físico-Matemáticas (Opción Física); Ciencias Físico –Matemáticas (Opción Matemáticas); Ciencias Geográficas; Ciencias Meteorológicas; Física (Opción Astronomía); Física (Opción Física); Geografía: Geología; Matemática; Matemática (Orientación Estadística); Oceanografía Biológica; Química (Plan 1950).

En la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración: Plan 1916-Contador Perito Mercantil; Plan 1932- Contador Publico, Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1944-Contador Publico, Doctor en Ciencias Económicas y de Administración; Plan 1954 - Contador Publico Hacendista, Contador Público Economista, Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1966 - Contador Público-Licenciado en Administración, Economista-Licenciado en Economía, Doctor en Economía, Doctor en Administración; Plan 1977 – Licencia en Economía - Economista, Licenciado en Administración Contador ; Plan 1980 –Contador Publico, Economista, Licenciado en Administración, Licenciado en Economía; Plan 1990 –Contador Publico, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración Contador, Licenciado en Estadística.

En la Facultad de Ciencias Sociales: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencia Política; Licenciado en Trabajo Social y Asistente Social Universitario.

En la Facultad de Derecho: Abogado; Escribano Publico; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Diplomacia, Licenciado en Relaciones Internacionales y Traductor Publico.

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Licenciado en Antropología; Licenciado en Ciencias Antropológicas; Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Ciencias Históricas; Licenciado en Filosofía; Licenciado en Historia; Licenciado en Letras; Licenciado en Letras Hispánicas y Licenciado en Lingüística.

En la Facultad de Ingeniería: Ingeniero de Puentes y Caminos; Ingeniero Civil (en todas sus opciones); Ingeniero Industrial (en todas sus opciones), Agrimensor, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Industrial Mecánico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero Naval; Ingeniero Químico; Ingeniero de Sistemas en Computación; Computador Universitario; Analista Programador; Perito en Ingeniería Mecánica ; Perito en Ingeniería Eléctrica; Perito Ingeniería Electrónica; Perito en Producción Industrial; Ingeniero en Computación; Analista en Computación e Ingeniero Alimentario.

En la Facultad de Medicina: Doctor en Medicina; Dietista; Licenciado en Nutrición; Nutricionista Dietista; Obstetra – Partera; Obstétrica; Partera: Fisioterapeuta; Licenciado en Fisioterapia; Fonoaudiólogo; Licenciado en Fonoaudiología; Técnico en Oftalmología; Licenciado en Oftalmología; Psicomotricista; Licenciado en Psicomotricidad; Neumocardiologista; Licenciado en Neumocardiología, Licenciado en Laboratorio Clínico; Licenciado en Imagenología; Licenciado en Registros Médicos; Licenciado en Neurofisiología Clínica; Licenciado en Instrumentista Quirúrgico y Licenciado en Terapia Ocupacional.

En la Facultad de Odontología: Doctor en Odontología; Laboratorista en Odontología

En la Facultad de Química: Planes anteriores: Químico Farmacéutico; Químico Académico; Magíster en Química; Químico Industrial; Ingeniero Químico (si opta votar en Facultad de Química); Ingeniero en Alimentos (si opta para votar en Facultad de Química), Planes de Estudios 2000: Químico Farmacéutico; Bioquímico Clínico; Químico; Licenciado en Química.

En la Facultad de Veterinaria: Plan 1918- Doctor en Medicina Veterinaria; Plan 1966- Doctor en Veterinaria; Plan 1978-Doctor en Medicina Veterinaria; Plan 1980- Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria; Plan 1998- Doctor en Ciencias Veterinarias.

En la Facultad de Psicología: Psicólogo; Técnico en Psicología Infantil; Licenciado en Psicología.

En el Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes”: Certificado de Egreso; Licenciado en Artes -Artes Plásticas y Visuales.

En la Facultad de Enfermería: Licenciado en Enfermería, Enfermero Universitario

Texto dado por Res. N° 11 del C.D.C. de 09/VIII/2005 – D.O. 24/VIII/2005

TEXTO ANTERIOR: Art. 4o.- Para intervenir en la elección de miembros de la Asamblea General del Claustro, de miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, o de miembros de los Consejos de Facultad o Instituto asimilado a Facultad, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, serán admitidos los siguientes títulos para los Servicios que a continuación se expresan:

En la Facultad de Agronomía: Ingeniero Agrónomo.-

En la Facultad de Arquitectura: Arquitecto.-

En la Facultad de Ciencias: Licenciado en: Astronomía, bioquímica, Ciencias Biológicas, Ciencias Físico-Matemáticas (opción Física); Ciencias Físico-Matemáticas (opción Matemática); Ciencias Geográficas, Ciencias Meteorológicas; Física, Física (opción Astronomía); Física (opción Física); Geografía; Geología; Matemática; Matemática (orientación Estadística); Oceanografía Biológica, Química (Plan 1959).

En la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración: Plan 1916 –Contador Perito Mercantil; Plan 1932 – Contador Público; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1944 –Contador Público; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1954 –Contador Público Hacendista y Contador Público Economista; Doctor en Ciencias Económicas y Administración; Plan 1966 – Contador Público-Licenciado en Administración; Economista-Licenciado en Economía; Doctor en Economía; Doctor en Administración; Plan 1997 – Licenciado en Economía Economista; Licenciado en Administración-Contador; Plan 1980 – Contador Público, Economista, Licenciado en Administración; Licenciado en Economía; Plan 1990 –Contador Público; Licenciado en Economía; Licenciado en Administración-Contador; Licenciado en Estadística.

En la Facultad de Ciencias Sociales: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencias Política; Licenciado en Trabajo Social, y Asistente Social Universitario.

En la Facultad de Derecho: Abogado; Escribano Público; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Derecho; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Relaciones Internacionales y Traductor público.

En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Licenciado en Antropología; Licenciado en Ciencias Antropológicas; Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado en Ciencias Históricas; Licenciado en Filosofía; Licenciado en Historia; Licenciado en Letras; Licenciado en Letras Hispánicas y Licenciado en Lingüística.

En la Facultad de Ingeniería: Ingeniero de Puentes y Caminos; Ingeniero Civil (en todas sus opciones); Ingeniero Industrial (en todas sus opciones); Ingeniero Mecánico; Ingeniero Industrial Mecánico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero Naval; Ingeniero Químico; Ingeniero en Computación e Ingeniero Alimentario.

En la Facultad de Medicina: Doctor en Medicina; Nutricionista-Dietista (Plan 1973); Partera (Plan 1996); Obstétrica (Plan 1991); Obstetra-Partera; Fisioterapeuta (Plan 1990); Fonoaudiólogo (Plan 1990); Reeducción Psicomotriz (Plan 1990), Neumocardiologista (Plan 1990) y Laboratorio Clínico. Licenciados en Fisioterapia, en Fonoaudiología, En Laboratorio Clínico, en Oftalmología, en Psicomotricidad, en Imagenología y en Registros Médicos.

En la Facultad de Odontología: Doctor en Odontología, Laboratorista en Odontología.

En la Facultad de Química: Químico Industrial; Ingeniero Químico (si optan); Ingeniero Alimentario; Químico Farmacéutico, Químico; Magister en Química.

En la Facultad de Veterinaria: Plan 1918 – Doctor en Medicina Veterinaria; Plan 1966 –Doctor en Veterinaria; Plan 1978 y 1980 –Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria.

En la Facultad de Psicología: Psicólogo; Licenciado en Psicología.

En el Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes”: Los Certificados de Egreso.

En el Instituto Nacional de Enfermería: Licenciado en Enfermería; Enfermero; Enfermero Universitario.

Artículo dado por Res. No 10 y 29 del C.D.C. de 15-22/VII/2003 – Distr. 300/03 – D.O. 11/VIII/2003

Artículo original: Art. 4o.- Para intervenir en la elección de miembros de la Asamblea General del Claustro, de miembros de la Asamblea del Claustro de Facultad o de miembros de los Consejos de Facultad, serán admitidos los siguientes títulos para las Facultades que a continuación se expresa:

En la Facultad de Agronomía: Ingeniero Agrónomo.-

En la Facultad de Arquitectura: Arquitecto.-

En la Facultad de Ciencias: Licenciado en: Astronomía; Bioquímica; Ciencias Biológicas; Ciencias Físico-Matemáticas (opción Física); Ciencias Físico-Matemáticas (opción Matemática); Ciencias Geográficas; Ciencias Meteorológicas; Física; Física (opción Astronomía); Física (opción Física); Geografía; Geología; Matemática; Matemática (orientación Estadística); Oceanografía Biológica; Química (Plan 1950).

En la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración:

Plan 1916- Contador Perito Mercantil

Plan 1932- Contador Público; Doctor en Ciencias Económicas y Administración

Plan 1944- Contador Público; Doctor en Ciencias Económicas y Administración

Plan 1954- Contador Público Hacendista y Contador Público Economista; Doctor en Ciencias Económicas y Administración

Plan 1966- Contador Público - Licenciado en Administración, Economista - Licenciado en Economía; Doctor en Economía; Doctor en Administración.

Plan 1977- Licenciado en Economía-Economista; Licenciado en Administración Contador

Plan 1980- Contador Público; Economista; Licenciado en Administración; Licenciado en Economía.

Plan 1990- Contador Público; Licenciado en Economía; Licenciado en Administración Contador; Licenciado en Estadística.

En la Facultad de Ciencias Sociales: Licenciado en Sociología; Licenciado en Ciencia Política;

Licenciado en Trabajo Social y Asistente Social Universitario.

-En la Facultad de Derecho: Abogado; Escribano Público; Doctor en Derecho y Ciencias Sociales; Doctor en Derecho; Doctor en Diplomacia; Licenciado en Relaciones Internacionales

y Traductor Público.

-En la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación: Licenciado en Antropología; Licenciado en Ciencias Antropológicas; Licenciado en Ciencias de la Educación; Licenciado

en Ciencias Históricas; Licenciado en Filosofía, Licenciado en Historia; Licenciado en Letras;

Licenciado en Letras Hispánicas y Licenciado en Lingüística.

En la Facultad de Ingeniería: Ingeniero de Puentes y Caminos; Ingeniero Civil; Ingeniero Industrial (en todas sus opciones); Ingeniero Mecánico; Ingeniero Industrial Mecánico; Ingeniero Electricista; Ingeniero Agrimensor; Ingeniero Naval; Ingeniero Químico; Ingeniero en Computación e Ingeniero Alimentario.

-En la Facultad de Medicina: Doctor en Medicina; Nutricionista-Dietista (Plan 1973); Partera (Plan 1996), Obstétrica (Plan 1991); Fisioterapeuta (Plan 1990); Fonoaudiólogo (Plan 1990); Técnico en Oftalmología (Plan 1990); Reeducción Psicomotriz (Plan 1990), Neumocardiologista (Plan 1990) y Laboratorio Clínico.

-En la Facultad de Odontología: Doctor en Odontología, Laboratorista en Odontología.

-En la Facultad de Química: Químico Industrial; Ingeniero Químico (si optan); Ingeniero Alimentario (si optan); Químico Farmacéutico; Químico; Magister en Química.

-En la Facultad de Veterinaria: Plan 1918 - Doctor en Medicina Veterinaria

Plan 1966 - Doctor en Veterinaria

Plan 1978 y 1980 - Doctor en Medicina y Tecnología Veterinaria.

-En la Facultad de Psicología: Psicólogo; Licenciado en Psicología.

-En el Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes": Los Certificados de Egreso.

-En el Instituto Nacional de Enfermería: Licenciado en Enfermería; Enfermero; Enfermero Universitario; Nurse (Título expedido hasta que se unificaron los Programas de Enseñanza dentro de la Universidad de la República).-

Art. 5º.- Exceptúase de la limitación establecida en el Art. 1º de esta Ordenanza, los siguientes títulos:

En la Facultad de Ingeniería: Ingeniero en Sistemas de Computación (Plan 74), Computador Universitario, Analista Programador; Perito en Ingeniería Mecánica; Perito en Ingeniería Eléctrica; Perito en Ingeniería Electrónica y Perito en Producción Industrial, Analista en Computación.

En la Facultad de Psicología: Técnico en Psicología Infantil.

Modificado por Res. N° 28 de C.D.C. de 22/XII/2009 – D.O. 1º/II/2010

Texto Anterior: Art. 5º.- Exceptuase de la limitación establecida en el Art. 1º de esta Ordenanza, los siguientes títulos:

En la Facultad de Ingeniería: Agrimensor, Ingeniero en Sistemas de Computación, Computador Universitario, Analista Programador; Perito en Ingeniería Mecánica; Perito en Ingeniería Eléctrica,,, Perito en Ingeniería Electrónica y Perito en Producción Industrial, Analista en Computación.

En la Facultad de Medicina: Partera.

En la Facultad de Psicología: Técnico en Psicología Infantil

Artículo dado por Res. No 10 y 29 del CDC de fecha 15-22/7/03 – Distr. 300/03 - DO 11/8/03

Artículo original: Art. 5º.- La propaganda electoral dentro de los locales universitarios gozará de la más amplia libertad con las salvedades que se establecen.

Los límites a dicha propaganda serán:

a) los fijados privativamente por el Consejo Directivo Central atendiendo el orden público y las buenas costumbres.

b) el día de las elecciones no se permitirá ningún tipo de propaganda, ni oral ni escrita, dentro de los locales universitarios en que se instalen mesas de votación.

c) Derógase toda reglamentación o resolución que contravenga lo que se dispone precedentemente.

Art. 6º.- La propaganda electoral dentro de los locales universitarios gozará de la más amplia libertad con las salvedades que se establecen.

Los límites a dicha propaganda serán:

a) los fijados privativamente por el Consejo Directivo Central atendiendo el orden público y las buenas costumbres.

b) El día de las elecciones no se permitirá ningún tipo de propaganda, ni oral ni escrita, dentro de los locales universitarios en que se instalen mesas de votación.

c) Derógase toda reglamentación o resolución que contravenga lo que se dispone precedentemente.

Artículo dado por Res. No 10 y 29 de C.D.C. de 15-22/VII/2003 – Distr. 300/03 – D.O. 11/VIII/2003

Artículo original: Art. 6º.- Exceptúase de la limitación establecida en el Art. 1º de esta ordenanza, los siguientes títulos:

Agrimensor; Ingeniero en Sistemas de Computación; Computador Universitario; Analista Programador; Perito en Ingeniería Mecánica; Perito en Ingeniería Eléctrica; Perito en Ingeniería Electrónica y perito en Producción Industrial; Analista en Computación; Técnico en Psicología Infantil y Partera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos de la participación de los estudiantes inscriptos en la Licenciatura en Diseño de Paisaje que se dicta en el Centro Universitario Regional Este en las elecciones universitarias de 24 de marzo de 2010, facultar al Señor Director del mencionado Centro a incorporar indistintamente en los padrones estudiantiles de la Facultad de Agronomía o de la Facultad de Arquitectura, a aquellos estudiantes que a la fecha no hayan optado.

La presente disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

Disposición dada por Res. N° 29 de C.D.C. de 22/XII/2009 – Dist. N° 868/09 – D.O. 1/II/2010

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los efectos de la participación de los estudiantes inscriptos en la Licenciatura en Diseño de Paisaje que se dicta en el Centro Universitario Regional Este en las elecciones universitarias de 19 de octubre de 2011, facultar al Señor Director del mencionado Centro a incorporar indistintamente en los padrones estudiantiles de la Facultad de Agronomía o de la Facultad de Arquitectura, a aquellos estudiantes que a la fecha no hayan optado.

Disposición dada por Res. N° 28 de C.D.C. de 19/VII/2011 – Dist. 475/11 – D.O. 5/VIII/2011

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La modificación al artículo 1° de la presente Ordenanza entrará en vigor a partir de las elecciones previstas por los artículos 17, 33 y 36 de la Ley Orgánica que se celebren en el año 2016.

Disposición incorporada por Res. N° 139 de C.D.C. de 17/XII/2013 – Dist. 1365/13 – D.O. 2/II/2014